



EJECUTIVO–DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO 2022-00022-00

Al Despacho de la señora juez, informándole que la Oficina de Transito y Trasporte de Floridablanca, registró la medida cautelar, pero no expidió el certificado, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 13 de junio de 2022

FREDY FAJARDO ORTEGA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
La Esperanza, Norte de Santander, trece de junio de dos mil veintidós

La Oficina de Tránsito y Transporte de Floridablanca informó que registró la medida cautelar que recae sobre el vehículo de placas RAR-15B, pero para expedir el certificado de tradición y libertad el interesado deberá cancelar las expensas como lo exige el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P.

Atendiendo lo anterior, se pondrá en conocimiento de la parte actora lo informado por la Oficina de Tránsito y Transporte de Floridablanca, para que cumpla la carga que le corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ  
JUEZA

Firmado Por:

Veronica Orozco Gomez  
Juez  
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
La Esperanza - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcf2dbc4a541a991b856010a6d170a7acec3078e87cda12fd4638c0cb1bcee17**

Documento generado en 22/06/2022 04:19:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**